



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe

Número: IF-2020-47039567-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Julio de 2020

Referencia: REG - EX-2020-34054620- -APN-MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2020-837-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo, conjuntamente con el listado de personal afectado, obrantes en el IF-2020-43083685-APN-DNRYRT#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1117/20.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.07.22 15:16:42 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.07.22 15:16:39 -03:00

Entre **TRANSPORTES SIDEKO S.R.L.**, en adelante "La Empresa", representada en este acto por **ALBERTO DANIEL VILA**, DNI N° 8479380, en su carácter de Apoderado, constituyendo domicilio en la calle **AV. JUAN DE GARAY 1447**, en adelante denominada "LA EMPRESA" y **Gabriel Marcelo APARICIO** en carácter de Secretario Gremial e Interior del **SINDICATO DE CHOFERES DE CAMIONES OBREROS Y EMPLEADOS DEL TRANSPORTE DE CARGAS POR AUTOMOTOR, SERVICIOS, LOGISTICA Y DISTRIBUCION DE LA CIUDAD AUTONOMA Y PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, con domicilio en la calle San José No 1781 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "**LA PARTE SINDICAL**" convienen en celebrar el presente acuerdo laboral de conformidad con las previsiones del artículo 223 bis de la LCT, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERO: La empresa manifiesta que se encuentra atravesando una dura situación económica que torna imposible continuar con su giro empresarial normal y habitual, puesto que con motivo de la pandemia del Coronavirus (Covid-19) y las medidas restrictivas que ha debido implementar el Gobierno Nacional, incluyendo el aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por Decreto P.E.N. N° 297/20 y prórroga por Decreto P.E.N. N° 325/20, se ha producido una reducción casi total en los pedidos y contrataciones por parte de sus clientes, situación que resulta de público conocimiento y que ha afectado múltiples actividades y servicios.

SEGUNDO: La empresa solicita que, a fines de evitar despidos y con el objeto de evitar afectar al plantel de trabajadores dependientes, y con la intención de que los trabajadores cuenten con ingresos que les permita atravesar esta difícil coyuntura y que la empresa pueda abonar los mismos, un esquema de suspensión de los contratos de trabajo en los términos del art. 223 bis LCT.

TERCERO: Dicho esquema implicará la suspensión temporaria del personal dependiente de la Empresa, que se detalla en la nomina acompañada como **ANEXO "A"** formando parte del presente a todos sus efectos desde el 1 de abril de 2020 hasta la reanudación de la actividad que se estima dentro de los próximos sesenta (60) días en los términos que a continuación se proponen.

CUARTO: La empresa le garantiza a todos los trabajadores el cobro del cien por ciento (100%) neto de los haberes que se hubieran devengado normalmente en el caso de prestarse servicios, de conformidad al recibo/s modelo que se acompaña/n como Anexo "B", en concepto de compensación no remuneratoria en los términos del art. 223 bis de la LCT. Se deja aclarado que se abonará el 100 % de los ítems convencionales que pudieren corresponder de acuerdo a su categoría profesional, con la única excepción en atención a las especiales circunstancias que motivan el presente acuerdo, del ítem 4.1.13. **VIATICO ESPECIAL.** Se deja constancia que dicha suspensión implicará que desde el 1 de abril de 2020, hasta el 30 de Mayo de 2020 se considerará como No Remunerativo exclusivamente a los fines de determinar la base de cálculo de las contribuciones de la seguridad social (SIPA, INSSJyP, Asignaciones familiares, FNE) al 100 % de cualquier concepto remunerativo que correspondiere liquidar como tal.

QUINTO: Se deja constancia que lo estipulado en la cláusula CUARTA no alcanzara a las bases utilizadas para calcular los aportes y contribuciones con destino al Régimen Nacional de Obras sociales ley 23.660 y 23.661, ni ART, ni

Secretario Gremial e Interior
APARICIO G. MARCELO

Alberto Daniel Vila
Socio Gerente
IF-2020-43083685-APN-DNR YRT#MT

al pago de los aportes y contribuciones con destino al Sindicato y la Federación Nacional de Trabajadores Camioneros, respecto de los cuales la empresaria se obliga al pago en dichos términos durante la vigencia del presente.

SEXTO: En el supuesto de producirse casos de jubilación anticipada por invalidez de un trabajador procederá a realizar la correspondiente rectificativa en los aportes previsionales de los trabajadores afectados por tal situación, a fines que el trabajador perciba los haberes jubilatorios conforme el total de la remuneración que debiera haber percibido.

SEPTIMO: En el caso de licencias por accidente de trabajo, la empresa se obliga a asumir la eventual diferencia que existiere en su remuneración entre lo percibido en concepto de prestaciones dinerarias mensuales y el salario que le correspondería percibir conforme el CCT 40/89 y Anexos.

OCTAVO: Si bien la PARTE EMPRESARIA asume expresamente el compromiso de mantener la fuente de trabajo sin desvinculaciones injustificadas y por las causales de falta o disminución de trabajo y fuerza mayor por el plazo de SESENTA (60) días contados a partir de la fecha de publicación del DNU 329/20 en el Boletín Oficial; durante el plazo obrante en la cláusula CUARTA como así también en los 12 meses posteriores al mismo se deberá considerar como base de cálculo para la indemnización de cualquiera de los despidos previstos en la LCT la totalidad de las remuneraciones, es decir, incluyendo lo que por esta propuesta a los fines de determinar la base de cálculo de las contribuciones de la seguridad social pasaría a ser no remunerativo.

NOVENO: La representación Sindical manifiesta que no escapa de su conocimiento la difícil situación económica que atraviesa la actividad desarrollada por la parte empresaria en general y entiende que resulta necesario encontrar un mecanismo para que los actores sociales involucrados puedan preservar todos los puestos de trabajo. En el mismo orden de ideas, en base al esquema propuesto por la parte empresaria y toda vez que no involucra despidos ni suspensiones de trabajadores, esta Organización Gremial comprende la importancia de no obstaculizar una medida que tenga por objeto beneficiar la preservación de las fuentes laborales por nosotros representadas. Se aclara expresamente que las medidas que se adopten no deberán menoscabar la indemnidad de los derechos laborales de los trabajadores involucrados. Por último, y en virtud de lo expuesto hasta aquí, el SINDICATO DE CHOFERES DE CAMIONES manifiesta que nada tiene que objetar a la petición de la parte empresaria en tanto y en cuanto las medidas emergentes de la presente propuesta empresaria no causen daño material y/o moral alguno a los trabajadores comprendidos en las presentes actuaciones, y se garanticen sus derechos protectorios establecidos en la legislación laboral vigente durante el periodo de aplicación de esta propuesta y que la Autoridad de Aplicación la homologue. Asimismo, esta Organización aclara expresamente que presta conformidad en el entendimiento que los presupuestos que motivan la pretensión de la parte empresaria no serán utilizados como fundamento para la adopción de medidas posteriores que impliquen modificaciones de las condiciones laborales y/o despidos respecto de los trabajadores involucrados, garantizando la paz social y la exclusión de conflictos durante el período precitado.

Secretaría Gremial e Interior
APARICIO G. MARCELO

Alberto, Daniel Vila

Socio Gerente

IF-2020-43083685-APN-DNR YRT#MT

DECIMO: Las partes acuerdan que en caso de modificarse positivamente las condiciones económicas aludidas en el inicio del presente acuerdo, la medida aquí pactada podrá ser dejada sin efecto por la Empresa, quien a tales efectos deberá notificar a los trabajadores y a la entidad sindical con una antelación mínima de 24 horas. Los trabajadores, una vez informados del reinicio de las tareas, se comprometen a poner su fuerza de trabajo a disposición en las condiciones normales y habituales de labor.

DECIMO PRIMERO: Las partes estarán indistintamente habilitadas para presentar el presente acuerdo a la autoridad administrativa a los fines de su homologación (art. 15, 223 bis y ss. de la LCT).

DECIMO SEGUNDA: Manifestamos los firmantes en carácter de declaración jurada, conforme artículo 4 de la Resolución MT 397/2020, que las firmas son auténticas.

Con lo que se da por finalizado el acto, previa lectura y ratificación firman las partes para constancia tres ejemplares de idéntico tenor.



Alberto Daniel, Vila
Spcio Gerente



Secretaría Gremial e Interior
APARICIO G. MARCELO

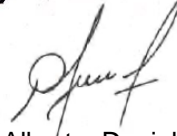


SIDE CO
CORREO PRIVADO

Anexo "A" LISTADO DE EMPLEADOS

LEG. APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	TAREA	CAT.
25 TROMBETA, SERGIO ALFREDO	20173919132	CHOFER 1RA.CATEGORIA	1
45 MORALES, PABLO YAMANDU	20927149908	CHOFER 1RA.CATEGORIA	1
47 HEREDIA, HUGO ALEJANDRO	20134416697	OPERADOR DE SERVICIO	2
127 VERA, DIEGO ANTONIO	20923651315	CHOFER 1RA CATEGORIA	1
148 STANGAFERRO, ANGEL OSCAR	23201109043	OPERADOR DE SERVICIO	2
170 VILLAMAYOR, CESAR FABIAN	20174389560	CHOFER 1RA CATEGORIA	1
171 SALAS, JORGE MARIO	20120794761	DISTRIBUIDOR DOMICIL	3
184 LOPEZ, ALEJANDRO JAVIER	20173659831	CHOFER 1RA.CATEGORIA	1
200 SAIZ, GUSTAVO HUGO	20166437041	CHOFER 1RA CAT.NQN	15
207 AVELLANEDA, DARIO MIGUEL	20214766974	AUXILIAR OPERA DE 1RA	4
234 VARGAS, NESTOR MAURICIO	20184220882	DISTRIBUIDOR DOMICIL	3
267 PIRON, WALTER MARIO	20183981022	CHOFER 1RA.CATEGORIA	1
268 SALAS, JULIO DARIO	20263699212	AUXILIAR OPERA DE 1RA	4
273 PEREZ, HERNAN OSVALDO	20240617634	AUXILIAR OPERATIVO DE 1RA.	4
280 AGUERO, MARCOS JAVIER	20924237636	DISTRIBUIDOR DOMICIL	3
289 DOTTO, GUILLERMO VICENTE	20134927373	CHOFER 1RA.CATEGORIA	1
307 RUBINO, JORGE EINAR	20171791309	CHOFER 1 RA. CATEG.* MDQ	1
319 NUÑEZ, CARLOS DARIO	23289194169	AUXILIAR OPERA DE 1 RA.	4
320 LEGUIZAMON, PABLO MARTIN	20268866109	CHOFER 1RA.CATEGORIA	1
325 CORTEZ, LUIS ALBERTO	20179282500	OPERADOR DE SERVICIOS	2
335 TALQUENCA, GUSTAVO ANDRES	20282260280	CHOFER 1RA.CATEG. MZA	1
336 VAZQUEZ, FABIO LEONARDO	20320414785	AUXILIAR OPERA. DE 1 RA.	4
341 GREGORI, JAVIER HECTOR	20232312972	CHOFER 1 RA CATEG.* CBA	1
357 LESCANO, SERGIO NELSON	20257068448	DISTRIBUIDOR DOMICIL	3
373 MEDINA, FERNANDO FABIAN	24279607445	AUX OPERATIVO DE 1 RA	4
375 JAVIL, FABIAN ANDRES	20283889123	CHOFER 1RA CATEG.*ROS	1
389 DOGLIANI, DIEGO HERNAN	20299470610	OPERADOR DE SERVICIOS	2
391 VALLEJO, EDUARDO ANTONIO	20127342211	DIST. DOMICIL *TUC	3
393 CARRIZO, JONATAN NAHUEL	20303829696	AUX OPERATIVO DE 1RA MERID.	4
394 OLIVERA, ROBERTO SALVADOR	20206978105	CHOFER 1 RA. CATEGORIA	1
401 AGUIRRE, SEBASTIAN ABELARDO	20310127001	CHOFER 1 RA. CATEGORIA	1
402 MERCADO, ALEJO CRUZ	20240258057	CHOFER 1 RA. CATEGORIA	1
404 GALARZA, CARLOS JAVIER	23247678719	CHOFER 1 RA. CATEGORIA	1
413 LLAMAZARES, ROLANDO ARIEL	20253474778	DISTRIBUIDOR DOMICIL	3
415 GUTIERREZ, PABLO ALEJANDRO	20231393189	CHOFER 1RA. CATEGORIA	1
416 LOYOLA, DAMIAN HERNAN	20256643163	CHOFER 1 RA. CATEGORIA	1
417 ROMITELLI, MARIO ALEJANDRO	20217389136	AUXILIAR OPERA. DE 1RA MERID	4
420 CECIAS PASTOR, JAVIER HUGO	20936947035	OFICIAL MECANICO	9
421 AZARIO, EMILIANO CRISTIAN	20309757085	CHOFER 1RA CATEGORIA	1
424 RAMIREZ, RICARDO ALBERTO	20232868297	CHOFER 1RA. CATEGORIA	1
425 RABBIA, EDUARDO FABIAN	20277124921	CHOFER 1 RA. CATEGORIA	1
426 DOFINI, JAVIER IVAN	20339131385	AUXI. OPERAT. 2DA MERID.	5
427 BAEZ, DANIEL EDUARDO	20347846385	AUXI. OPERAT. 2 DA MERID.	5

Secretario Gerencial e Interior
APARICIO G. MARCELO


Alberto, Daniel Vila
Socio Gerente

Transportes Sideco S.R.L. • R.N.P.S.P. N° 009 • Av. Juan de Garay 1447/53 • (1153) Ciudad de Buenos Aires

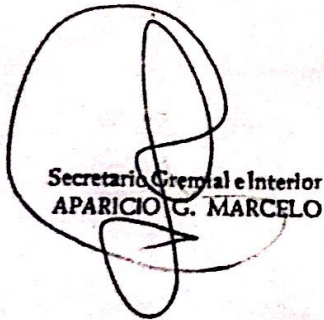
Tel./Fax: (011) 4304-7184 LINEAS ROTATIVAS • (011) 4884-0005/06

E-mail: sideco@sidecocorreo.com.ar • Sitio Web: www.sideco.com.ar • APN-DNRYRT#MT



SIDECO
CORREO PRIVADO

430 GONZALEZ VERA, JULIO CESAR	23331868299	AUXILIAR OPERA. DE 1 RA.	4
431 OVIEDO, JORGE DANIEL	20275548287	CHOFER 1 RA. CATEGORIA	1
436 FERNANDEZ, CLAUDIO GUSTAVO	20230983195	CHOFER 1 RA CATEGORIA	1
441 HERNANDEZ, SANTOS	20168793384	OPERADOR DE SERVICIOS	2
443 GUAIMAS, PAOLA DEL VALLE	23282621614	DISTRIBUIDOR DOMIC.*SAL	3
464 ABRAHAM, FEDERICO EMANUEL	20356302517	AUXILIAR OPERATIVO DE 1 RA.	4
477 GOTI, MIGUEL ANGEL	20138902464	AUXILIAR OPERA DE 2 DA.	5
479 VELAZCO, MAXIMILIANO EZEQUIEL	20319880756	AUXILIAR OPERA DE 2 DA.	5
483 ACOSTA, RODOLFO RAMON	20129085909	CHOFER 1 RA. CATEGORIA	1
484 IBAÑEZ ROBERTO EDUARDO	20201783993	AUXILIAR OPERA DE 2 DA.	5
485 MONDEN, MARTIN	20353613635	AUXILIAR OPERA DE 2 DA.	5
486 ALVARENGA, LEANDRO JAVIER	20353765664	AUXILIAR OPERATIVO DE 1RA.	4
487 TROMBETA CELINA GRACIELA	27140707126	ADMINISTRATIVA DE 4º	12
490 ROMERO EDUARDO SEBASTIAN	20294354604	CHOFER 1 RA. CATEGORIA	1


Secretario Gremial e Interior
APARICIO G. MARCELO


Alberto, Daniel Vila
Socio Gerente

Transportes Sideco S.R.L. • R.N.P.S.P. N° 009 • Av. Juan de Garay 1447/53 • (1153) Ciudad de Buenos Aires
Tel./Fax: (011) 4304-7184 LÍNEAS ROTATIVAS • (011) 4884-0005/06
E-mail: sideco@sidecocorreo.com.ar • Sitio Web: www.sidecocorreo.com.ar

IF-2020-43083685-APN-DNRYRT#MT



SIDE CO
CORREO PRIVADO

Anexo "B" Items.

Descripción de Concepto	Cód.
SUELDO BASICO	1000
ADIC. CLEARING Y CARGA POS.	1150
ADICIONAL P/ESPECIALIDAD	1190
HORAS EXTRAS 50%	1940
ANTIGUEDAD	1990
COMIDA	6120

Alberto, Daniel Vila
Socio Gerente

Secretario Gremial e Interior
APARICIO G. MARCELO



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2020-43083685-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 6 de Julio de 2020

Referencia: ACUERDO FIRMADO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.07.06 14:16:13 -03:00

SOLEDAD MORENO
Asesora Legal
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.07.06 14:17:27 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 837-20 Acu 1117-20

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.